

1 de julio, 1998

ACTA NO. 1333-98

Presentes: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Ing. Fernando Mojica
Lic. Beltrán Lara
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Sr. Régulo Solís

Ausentes: Lic. Eugenio Rodríguez, con permiso
Lic. Rafael Rodríguez, con permiso

Invitados: Licda. Alejandra Castro, Oficina Jurídica

I. APROBACION DE LA AGENDA

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que añadir un punto en la agenda que es en relación con el candidato elegido por parte Escuela de Educación para ser Director o Directora de dicha Escuela.

MSC. FERNANDO MOJICA: Tengo una inquietud sobre reconocimiento de estudios.

LIC. JOAQUÍN B. CALVO: Quisiera incluir un dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre el nombramiento del Coordinador del Consejo Universitario.

* * *

Se aprueba la agenda con modificaciones quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE LAS ACTAS 1330 y 1331-98.

III. INFORMES

1. Nombramiento del Director de la Escuela Ciencias de la Educación

2. Inquietud del Ing. Fernando Mojica, sobre reconocimientos de estudios.

3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario.
4. Nombramiento de Rector Interino.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

V. ACUERDOS DEL CONRE

VI. DICTAMENES COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Oficio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre invitación al I Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia. CU.CPC-98-079
2. Nota de la Oficina Jurídica y la Encargada de Capacitación, sobre Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen. CU.CPC-98-094
3. Nota de la Oficina Jurídica, sobre recurso de revocatoria interpuesto por el Sindicato UNE-UNED, contra el acuerdo tomado en sesión 1328-98, Art. III, inciso 2-b). CU.CPC-98-097
4. Nota de la Oficina Jurídica, sobre criterio en relación con una publicación del Instituto Nacional de Aprendizaje. CU.CPC-98-098
5. Nota de la Oficina Jurídica, sobre solicitud del Consejo Universitario, sesión 1330-98, Art. VI, inciso 2), para adecuar el Artículo 44 del Estatuto de Personal, de conformidad con la modificación realizada al artículo 43 de ese mismo Estatuto. CU.CPC-98-099
6. Nota del M.Sc. Vigny Alvarado, sobre informe de liquidación de viáticos. CU.CPC-98-103

VII. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

1. Propuesta de modificación del Reglamento de Becas. CU.CDE-98-021

VIII. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO

1. Convenio entre la UNED y la Universidad de Talca de Chile. CU.CDA-98-060

IX. DICTAMEN COMISION DE DESARROLLO LABORAL

1. Cumplimiento del acuerdo tomado en sesión 1330-98-98, Art. III, inciso 3), sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CDL-98-060

X. DICTAMENES COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Modificación de integración de la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico. CU.CDO-98-046
2. Reajuste de tarifas para la venta de servicios en la Oficina de Audiovisuales. CU.CDO-98-053.

XI. VARIOS

II. APROBACION DE LAS ACTAS 1330 Y 1331-98

LIC. RODRIGO A. CARAZO: En relación al acta 1330-98, quisiera consultar si ya se recibió el Informe al que hace referencia el acuerdo relacionado con la biblioteca de don Daniel Oduber. En esa fecha, que fue el 17 de junio, se dio un plazo de 15 días al Licenciado Constantino Bolaños para que diera respuesta a lo solicitado por la Comisión de Desarrollo Organizacional en la sesión del 9 de abril de 1997; eventualmente los quince días se cumplen mañana. La pregunta es si los compañeros de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia han recibido esa nota de don Constantino.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Al menos yo no recuerdo haberla recibido, y también debo decir que a don Constantino se le murió el papá la semana pasada y seguramente tenga un atraso al respecto, pero el no me la ha enviado ni me ha comentado nada al respecto.

Creo que es necesario que le recuerden a don Constantino, el planteamiento que fue aprobado en esa sesión.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En la página 28 dice: "efectivamente existe el perjuicio de doble instancia" y es el principio de doble instancia.

* * *

Se aprueban las actas 1330 y 1331-98 con modificaciones de forma.

* * *

III. INFORMES

1. **Nombramiento del Director de la Escuela de Educación.**

Se conoce nota del 30 de junio de 1998, suscrita por el Br. Lester Osorno, miembro de la Comisión Ad hoc encargada de la elección del Director o Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

LIC. BELTRAN LARA: Quisiera decir unas palabras, por ser yo también integrante del Consejo de Escuela que se dio para organizar primero el proceso y después de alguna manera analizar los candidatos que se propusieron y finalmente para ratificar lo actuado por la Comisión, que el mismo Consejo de Escuela nombró para desarrollar el proceso electoral.

Quiero aprovechar la ocasión para destacar algunos aspectos a manera de información a los compañeros del Plenario y como retroalimentación para la Comisión que también está trabajando en la eventual propuesta que este Consejo elevará ante la Asamblea Universitaria para modificar el Estatuto Orgánico en lo que corresponde al nombramiento de directores de escuela. Creo que se ha venido dando una apertura progresiva en todos los nombramientos que hemos realizado en el pasado de directores de Escuela y en este la apertura fue mayor .

Y para recordar el caso en que más apertura se ha dado, que fue en Ciencias Sociales, parece que el año pasado habían votado únicamente el Consejo de Escuela y once personas que se presentaron a votar, pero, fue el Consejo de Escuela el que decidió bajo la coordinación del Vicerrector Académico que se elevó la propuesta aquí que fue ratificada, habían participado tres personas como candidatos.

Esta vez el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación decidió abrir mucho más el proceso lo llevó más allá e incluyó a los Encargados de Programa y de Carrera, como el personal de planta de medio tiempo y tiempo completo que labora en la Escuela; incluyó a todos los profesores tutores en propiedad de cuarto de tiempo y de medio tiempo e incluyó a los Administrativos en propiedad, que son 2 un Asistente Administrativo y una Secretaria.

El padrón electoral quedó conformado por 57 personas de las cuales votaron 50 como se dice en la nota, hubo un abstencionismo cabe destacar muy escaso, sólo 7 personas no votaron y por razones muy calificadas, enfermedades o personas a las que se les hacía imposible trasladarse desde San Isidro del General, desde Limón, o San Carlos; prácticamente más del 90% del padrón electoral de la Escuela llegó a votar lo cual es sumamente significativo; sobre todo dadas las condiciones que se daban en ese momento.

Quiero rescatar algunos aspectos interesantes del Proceso, como todo proceso electoral hubo algunos pequeños roces y dificultades que se dan en todo proceso de este tipo yo los veo como normales y que podrían incluso disminuirse hacia futuro con una organización mejor.

Esta primera experiencia de apertura que tuvo la Escuela de Educación en el proceso electoral en una Escuela y yo creo que hacía futuro precisamente el documento que elaboró la Comisión Ad-hoc que se nombró para que normara todo lo referente a como se iban a efectuar las elecciones y llevaron una propuesta concreta avalada por el Consejo de Escuela.

Creo que ese documento es valioso para la Comisión que está trabajando, porque eventualmente si la Asamblea Universitaria decidiera variar el Estatuto Orgánico y que fueran las escuelas las que eligieran, y que ha sido la idea que hemos venido manejando en este Consejo Universitario, pues habría que reglamentar o normar el procedimiento que se va a seguir o si se le va a asignar al TEUNED, en este caso el TEUNED no intervino la Escuela misma se organizó, nombró una Comisión con cuatro compañeros.

Siempre se presentan inconvenientes, porque de alguna manera es como un Tribunal que tiene su injerencia dentro del proceso mismo, porque son personas que siguen a uno u otro candidato, ellos trataron de ser lo más imparciales posibles yo creo que lo lograron, actuaron con mucha ética, sin embargo siempre lo idóneo en estos casos es que sea un Tribunal externo, o que sea el mismo TEUNED el que de alguna manera tenga alguna participación en este tipo de procesos.

Me parece que el proceso es una experiencia enriquecedora y valiosa, tanto para la Comisión que está trabajando a nivel de Consejo Universitario como para la Escuela.

Ayer se analizó en el Consejo de Escuela, cuando se ratificó el resultado que comunicó la Comisión Ad-Hoc nombrada, se comentó las distintas vicisitudes que se han dado a lo largo del proceso y lo valioso de la experiencia para la Escuela de Educación y la Universidad.

Como miembro de ese Consejo de Escuela como del Consejo Universitario, quiero manifestar que el proceso estuvo bastante normal y mi evaluación de lo que sucedió es muy positiva y esperemos que en adelante podamos tener regulado el asunto y que a nivel de Asamblea Universitaria se dé la apertura como para hacer las modificaciones correspondientes al Estatuto Orgánico, para que esos nombramientos sean solamente comunicado al Consejo Universitario y que el Plenario no tenga que ratificarlo.

Espero que en con concordancia con lo que hemos venido impulsando en el Consejo Universitario, acojamos lo que ha dispuesto el Consejo de Escuela de Educación por una mayoría considerable, para escoger a la Licda. Eugenia Brenes como la persona que obtuvo el mayor número de votos electorales.

Quiero recalcar que se trabajó con votos electorales a semejanza de lo que el TEUNED tiene establecido para efectos de los nombramientos del Rector y miembros del Consejo Universitario, en cuanto a porcentajes.

Por ejemplo, los profesionales tuvieron un porcentaje del 60% para efectos de la elección, los profesores tutores el 35% y los administrativos el 5% porque eran solo dos. El voto electoral, para efectos de profesionales quedó en 2,4, administrativos 2,5 y los tutores de 1.66.

La compañera Eugenia Brenes obtuvo 51 votos electorales y el compañero Fernando Brenes de 38,4 votos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una propuesta de la Escuela de Educación y según el Reglamento aprobado por el Consejo Universitario, lo que compete es que el Consejo lo confirme.

Quiero manifestar que le solicité al Consejo de Vicerrectoría Académica que presentara una propuesta de Reglamento que fuera común, porque creo que debería de ser común y no se deben seguir procedimientos diferentes.

Creo que lo único que interesa de este proceso es que se pueda analizar el procedimiento que se siguió con el objeto de determinar si eso se uniforma porque sería problemático que cada Escuela saliera con algo diferente.

El Consejo de Vicerrectoría Académica presentó una propuesta pero no fue aceptado por las Escuelas y se hicieron unas variaciones.

Me alegro que después de 12 años se haga lo que se había planteado y que no se necesite ninguna reforma del Estatuto para hacer las cosas que se quieren.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Quiero mostrar satisfacción por lo hecho, por el inicio, por ir sentando esos precedentes y concordar con el Sr. Rector en que había que buscar una fórmula que fuera la más viable, sobre todo la que pudiera a través de su ejercicio en las Escuelas, resultar la adoptada y adaptada.

Observó que en la elección no participaron los estudiantes. Obviamente que a la hora de hacer la homologación del proceso lo que valdría la pena es que se tome en consideración lo que en esta primera experiencia no se hizo y que se incorpore a los estudiantes en el voto electoral para futuros procesos, con una participación de un 25% en el resultado final.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Quiero aclararle a don Rodrigo que no era posible que los estudiantes participaran en este proceso ni es posible todavía, porque el Consejo Universitario no le ha asignado ninguna de las Escuelas fondos para poder desplazar el personal, el único que lo tiene es el TEUNED y eventualmente el Consejo Universitario podría decidir qué el Tribunal de Elecciones que no es externo, porque en las elecciones de la Universidad son funcionarios, que las llevara a cabo a futuro.

Sería conveniente una vez que se formalice uno de los procedimientos que podría ser este.

Si en esta oportunidad se abría la votación a los estudiantes se creaba una injusticia porque los únicos que podían participar eran los de San José, dado que la Escuela no tenía capacidad de poder movilizar estudiantes.

Esta fue la razón por la que los estudiantes no participaron. La Escuela si tiene fondos para movilizarse a los Centros Universitarios pero para impartir tutorías. Si el nombramiento de los cuatro Directores de Escuela se diera en un mismo momento sería mejor, pero no es así.

Pero en dado caso hay que contemplar presupuestariamente los fondos que podrían estar en el TEUNED no importa que ese dinero sea utilizado por las Escuelas.

SR. REGULO SOLIS: Quiero secundar a don Rodrigo Alberto Carazo en el sentido de que los estudiantes no tuvieron participación siendo la Escuela de Educación la más

grande. Desconocemos la propuesta que elaboró el Consejo de Vicerrectoría Académica.

Hoy tenemos una reunión para hacer la propuesta de reglamento para homologar el proceso electoral de Directores de Escuelas y nos gustaría conocer la propuesta que hizo llegar el Consejo de Vicerrectoría Académica.

Por otro lado hay que pensar en el voto electrónico como una alternativa de evitar tener esas buenas razones presupuestarias para no movilizar a los estudiantes.

El voto electrónico sería una alternativa viable y que sea considerado dentro del desarrollo tecnológico que la Universidad está incursando y que el TEUNED lo considere dentro de su proceso electoral.

* * *

Se somete a votación secreta el nombramiento de la Directora Escuelas Ciencias de la Educación y con 7 votos a favor se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio el 30 de junio de 1998, suscrito por el señor Lester Osorno, miembro de la Comisión Ad hoc integrada por la Escuela de Educación, en el que adjunta el acta sobre el resultado de la votación de la elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Educación.

**SE ACUERDA nombrar a la Licda. Eugenia Brenes Rojas como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación por un período de cuatro años, del 01 de julio de 1998 al 01 de julio de 2002.
ACUERDO FIRME**

2. Inquietud del Ing. Fernando Mojica, sobre reconocimiento de estudios

ING. FERNANDO MOJICA: Varios estudiantes se me han acercado porque la Comisión de Reconocimientos no les ha reconocido asignaturas ganadas en los Colegios Universitarios ni el ciclo complementario y que la documentación que le da a los estudiantes es muy informal, ni siquiera le justifican por qué no se hace el reconocimiento ni está firmada.

Los estudiante que me plantearon esta inquietud son del Centro Universitario de Heredia. Me comentaron que le dieron una razón verbal, pero si es una estudiante de Upala, no va a poder venir a San José que le indiquen la respuesta por escrito.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que analizar cuál es el caso porque las materias de los Colegios Universitarios no se reconocen individualmente.

ING. FERNANDO MOJICA: Es de la Carrera de Control de Calidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Convenio de Articulación establece que aquellas carreras en las que hay convenios se reconocen o aquellas carreras en que la Universidad indica que reconoce cierta carrera y se tiene que hacer determinados cursos adicionales.

Por ejemplo, se puede reconocer de Salud Laboral e indicar que se reconoce el título de diplomado en salud laboral pero debe hacer para la Carrera de Administración de la Salud, ciertos créditos.

ING. FERNANDO MOJICA: Es la asignatura de Control de Calidad que la llevaron en el CUNA, sacaron el título de especialista en Control de Calidad y presentaron de reconocimiento esa materia por la asignatura de Agroindustria Control de Calidad y no se la aceptaron.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se puede hacer eso a no ser que el Consejo Universitario tomara una disposición.

La Carrera completa puede ser reconocida y la Universidad puede indicarle que como no reúne todos los requisitos haga cursos adicionales, pero los cursos de las universidades no se reconocen ni siquiera entre sí.

Por ejemplo, se reconocen los Estudios Generales porque hay un convenio entre las universidades sobre Estudios Generales y luego se reconoce la carrera. Se reconoce el título de diplomado o bachiller. Pero si una persona cursó Matemática 125 en la Universidad de Costa Rica pero la UNED no la reconoce a no ser que una Escuela por otras razones quisiera reconocerla, porque no hay ningún convenio entre las cuatro universidades que establezca que los cursos se reconocen en forma automática entre las universidades estatales y muchos menos entre los Colegios Universitarios. O sea no hay libre transferencia de cursos.

Hay libre transferencia de grados, pregrados pero de materias es un problema que existe entre las universidades y para efectos de poder reconocerlos obligadamente se tendría que llevar el sistema estatal a que cada curso es idéntico en cada universidad.

Puede ser que la persona pueda acogerse al convenio y tenga derecho a que se le reconozca, pero si es solo un curso no tendría derecho.

ING. FERNANDO MOJICA: Me parece que esta situación se debe de analizar porque estos estudiantes se graduaron de Control de Calidad en el CUNA.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Lo que la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales tiene que comunicarle a la Comisión de Articulación, es que de esa carrera a qué da acceso en la UNED y si al estudiante se le reconoce los 72 créditos o si se le exige que debe cursar otros créditos. En ese caso se torna automático lo que la Escuela diga.

Una persona puedo haber cursado en la Escuela Centroamericana de Ganadería la materia de Producción Bovina y no se le reconoce obligadamente en la UNED y el Convenio de Cooperación con esa Escuela no dice que esto permitirá que se le reconozca cursos en forma individual.

Me parece que es un tema importante y se podría analizar con funcionarios de la Oficina de Registro.

Pero los cursos individuales no se trasladan abiertamente y no hay una disposición en el Convenio de Cooperación de las cuatro universidades que diga que hay eso excepto para uno que para Estudios Generales.

ING. FERNANDO MOJICA. ¿Estudios Generales es todo o el ciclo complementario no se reconoce?

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Es todo y en ese se reconoce una parte.

ING. FERNANDO MOJICA: A estos estudiantes le dijeron que no le reconocían el ciclo complementario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El convenio es de todas. Si una persona cursa filosofía en la UNED en la UCR decide si se la reconoce o no. No hay ningún compromiso entre las universidades de reconocimiento individual de las materias.

Por ejemplo, si una gana en la UNED filosofía e historia y solo le falta literatura y se matricula en la Universidad de Costa Rica y matricula literatura, y la UCR se lo rechaza porque la UCR no se puede pasar literatura por si sola hay que llevar filosofía, historia y literatura juntas, tanto en el certificado normal como en el seminario.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Este fue un punto que estuvimos analizando en la Comisión de Desarrollo Académico a raíz de un acuerdo del CONRE en donde se estipula que se deben de reconocer a los estudiantes egresados del CIPET, si se les reconoce o no, a pesar de que el acuerdo dice “que de un total de 65 créditos los cuales incluyen los Estudios Generales, de conformidad con la recomendación del Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico”.

Esto es un punto que considero debe ser analizado más a profundidad porque unas estudiantes de Santa Cruz hicieron el reclamo en donde señalaban aspectos como éstas, que la asignatura Instituciones Contemporáneas era el equivalente a la materia de Historia de la Cultura, ya que era la misma materia y el mismo texto, y la UNED no hacía el reconocimiento.

Creo que este asunto debe ser analizado para traer una propuesta concreta que es lo que solicitó en su oportunidad la Comisión de Reconocimientos a la cual se le va a citar para unificar criterios en torno a los reconocimientos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Convenio de Coordinación de la Educación Superior, que es el que rige primero en esta materia, no faculta a las universidades a reconocer en forma automática los cursos individuales que hayan tomado, sino solamente los bloques de carrera. El técnico lo puede reconocer como un bloque, aunque sobre el técnico no hay compromiso, pero sí se puede reconocer el bloque completo. Con el de diplomado sí hay convenio, luego sigue el de bachiller y después el de licenciatura y maestría, porque para efectos de alguien que quiera sacar un doctorado, le va a contar la maestría en forma obligada y le cuenta el bloque total de cursos.

Con respecto a los colegios universitarios, no está estipulado de esa manera, por eso la articulación. Hay convenios específicos, por ejemplo, en Seguridad Laboral se le reconoce al CUNA 17 créditos, a pesar de que tiene 95. Entonces estamos buscando que por vía de este convenio de articulación se eleve a por lo menos 60 créditos, pero todavía la escuela no se ha pronunciado de darle los 60 créditos.

Debido a este convenio de articulación será posible que las universidades hagan a acreditación parcial, por ejemplo de una carrera que no tiene la continuidad directa en una universidad y ellos puedan decir por ejemplo que el diplomado en Tecnología de maderas del Instituto Tecnológico, pueda ser reconocido en la Universidad como parte de la carrera de Administración de Recursos Naturales, pero que para ese efecto deberá completar 15 créditos, por la insuficiencia que tiene. En ese caso, la Universidad simplemente le señala los 15 créditos. Esto todavía no se ha hecho porque hay algunos de los diplomados, por ejemplo en la UNED no tenemos carrera a la que da acceso.

El Instituto Tecnológico ya le señaló algunas carreras, la Universidad Nacional ya le ha señalado las carreras a la Universidad Centroamericana y la Universidad de Costa Rica también ya señalado algunas.

Por ejemplo, la Universidad tiene un convenio con el CIPET y dentro de ese convenio puede llegar a un acuerdo, en el que se le reconoce, pero las cartas de entendimiento sobre el CIPET no hablan de que es sobre cualquier materia, sino solamente de materias que han sido aprobadas por la escuela.

Si nosotros abriéramos la carrera de Profesorado o Bachiller en la Enseñanza de la Tecnología, entonces el diplomado completo del CIPET puede reconocerse con todos los créditos, porque la Escuela de Educación se encargaría de darle la parte pedagógica para terminar el bachillerato. Pero por el momento nosotros no tenemos carreras en el área tecnológico, por lo ante ahí no le va a reconocer ninguna de las escuelas. No es cuestión de una norma general.

Creo que a raíz de la articulación se ha creado un mal entendido entre los estudiantes, particularmente de los colegios universitarios, de que hay libre acceso. En primer lugar, no es cierto de que el acceso es libre. El acceso es controlado, con fundamento en: 1) lo que dice el convenio, las carreras que la universidad determine autónomamente que le dan acceso y 2) los cupos que las universidades den. La UNED es la que tiene más flexibilidad en ese sentido.

Si la Universidad quisiera que se reconozca cualquier curso, simplemente porque existe una similitud de descripción, el Consejo Universitario tendría que aprobar una disposición. Pero no necesariamente esa persona al trasladar el título, si se lo examinan se lo van a reconocer. Por ejemplo, si nosotros tenemos estudiantes que se trasladan de una universidad privada y no tienen un título, y le reconocemos 10 título, al hacer una transferencia, si la Universidad de Costa Rica lo estudiara, podría rechazar el título, porque eso no está convenido. Creo que sería bueno ver cuáles son los casos.

ING. FERNANDO MOJICA: Ellos son bachilleres de la UCR y están estudiando aquí carreras en Ciencias Exactas y Naturales, presentaron el reconocimiento de las generales y el ciclo complementario no se lo aceptaron.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El reglamento dice que los que se graduaron de la UCR se reconocen automáticamente. Por eso quisiera conocer el caso concreto, porque el reglamento dice específicamente que los títulos de las Universidades Estatales dan acceso en forma directa a lo que sigue. Si es bachiller, entra al programa de licenciatura, no hay nada que discutir de estudios generales o ciclo complementario.

LIC. BELTAN LARA: Lo que podría suceder es que un bachiller de otra universidad está pretendiendo entrar a una licenciatura nuestra que no es exactamente homóloga en cuanto al plan de estudios del bachillerato que trae. Pero si es un bachillerato en Educación, con énfasis en Administración Educativa, se entra de una vez a la licenciatura en Administración Educativa.

Si lo que se quiere es entrar a un énfasis, como I y II Ciclos, como Informática Educativa, habría que hacer algún ajuste.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es sobre lo anterior. Ahí habría un error conceptual de la Escuela, porque se le puede pedir ajustes a posteriori, con respecto a lo que va a tener que hacer. Si alguien viene con un bachillerato en Ingeniería Civil y quiere entrar en el área de Administración Educativa, la escuela simplemente le dice que se le reconoce el bachillerato y además tiene que llevar otras materias, pero no como parte del bachillerato, sino después.

Creo que sería bueno conocer el caso, porque en el periódico de la Universidad de Costa Rica vi que llamaron a la Oficina de Registro para pedir información acerca de los reconocimientos de los colegios universitarios y que le había dicho que era política de esta Universidad no dar información, a no ser que la pidieran por escrito. No sé de quién es esa política y no sé quien se arrogó de decirle eso al periódico, pero peor aún, cuando nosotros somos los que significamos la vanguardia en lo que tiene que ver con colegios universitarios. Fue la Universidad que comenzó los primeros convenios que han impulsado todo el proyecto de que se unieran y ahora que las otras universidades aparezcan como que ellos eran los grandes interesados, si ellos se opusieron permanentemente.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En relación con el tema de reconocimiento de estudios, hay muchos aspectos que tienen que ser analizados, tanto en la Comisión de Desarrollo Académico, como en la Comisión de Desarrollo Estudiantil. Quería proponer que este tema fuera trasladado a ambas comisiones. La Comisión de Desarrollo Académico, tiene algunos aspectos sobre este tema, pero don Fernando también mencionaba aspectos de procedimiento, de cómo se le comunica al estudiante las resoluciones. Tal vez éste y otros temas relacionados con la normativa interna de la Comisión de Reconocimientos, podría ser trasladado a la Comisión de Desarrollo Estudiantil, para que lo analicemos más ampliamente y podamos hacer sugerencias para incorporar a la reglamentación que se le ha pedido proponer al Lic. José Joaquín Villegas.

También hay que recordar que este Plenario acordó solicitarle a don José Joaquín un replanteamiento del Reglamento de Reconocimiento de Estudios, a la luz de la reestructuración que acaba de tener la Vicerrectoría Académica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que se puede estudiar el asunto, además de que creo que hay atacar el fondo del asunto, que es que la Dirección de Asuntos Estudiantiles, junto con la coordinación de Estudios Generales, en forma reiterada ha venido atacando la idea de que los estudiantes se puedan graduar de aquí, si no hacen unas partes de Estudios Generales. Creo que hay que analizar la normativa que se puso en 1992, porque no tiene sentido.

En los otros es menos problemático, porque las escuelas son las que deciden con respecto al contenido de la carrera. Es una reforma que se hizo en 1992 y sigue presentando problemas y también presentando problemas con respecto a las universidades privadas, que habría que ver efectivamente si es conveniente decirle a alguien de las universidades privadas y quiere sacar una licenciatura, y aquí se le dice que tiene que hacer los estudios generales. Con base en eso, si alguien viene graduado de máster de Harvard y quiere sacar una licenciatura aquí, tiene que hacer eso.

La sugerencia es que la Comisión de Desarrollo Académico analice, junto con la Oficina de Registro y la Vicerrectoría Académica, lo correspondiente a reconocimiento de estudios, y si es necesario hacer reformas, nos presenten un planteamiento.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Desarrollo Académico que analice, en conjunto con la Oficina de Registro y la Vicerrectoría Académica, lo referente a reconocimiento de estudios, con el fin de que en caso de que sea necesario realizar algunas reformas al respecto, presenten un planteamiento a este Consejo. ACUERDO FIRME

3. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 093-98, Art. I, del 24 de junio de 1998 (CU.CDO-98-056), en relación con el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En relación con el punto No. 3 del dictamen, el inciso c) de la sesión 1194-96 se refiere a que la Secretaría de Actas: una ejecutiva y otra secretaria. El inciso g) se refiere a solicitar a la Administración suplir las plazas

adicionales requeridas, según el modelo propuesto: Coordinador General y dos secretarías. El inciso h) hace referencia de solicitar a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo llevar a cabo una evaluación de la eficiencia y eficacia de esta reorganización y presentar los reportes de la misma al Consejo Universitario al concluir los primeros seis meses.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario sólo puede hacer la primera parte si establece que la coordinación del Consejo es una jefatura que cae dentro del artículo 16 del Estatuto Orgánico. Lo que habíamos acordado es que básicamente hay un requisito que es ser licenciado y los requisitos se levantan mediante un proceso.

Efectivamente la plaza de Coordinador tiene rango de Jefe de Oficina para efectos salariales, pero no es jefe de oficina para efectos estatutarios, o sea que no participa en la Asamblea Universitaria porque no es una oficina en el sentido estricto de la palabra.

Una opción es convertirla en oficina y eso significa obviamente una reforma en la estructura de la Universidad y se incorporaría a la Asamblea Universitaria. De alguna manera hay una concepción errónea de que esto es un nombramiento de confianza, porque si es así, aparentemente sería del Rector porque vence con el nombramiento del Rector y no con el nombramiento del Consejo. Creo que lo que se quiso buscar no es exactamente lo correcto, pero el asunto básicamente es que el mismo reglamento, sin derogarlo, estableció un pequeño requisito, que la persona que llene ese puesto debe tener el título de licenciatura. Por otro lado, el procedimiento a llevar es por vía de un concurso interno y luego un concurso externo.

La propuesta no varía los requisitos, sino más bien lo que plantea es que se levanten los requisitos, no sólo por tratarse de un caso excepcional, pero así no se levantan los requisitos. La norma tiene que quitarla el Consejo. Si se quiere nombrar a alguien en particular, lo que tiene que hacer es cambiar la norma que dice que ese es el requisito. La otra es la norma de quién es el que lo nombra. El Consejo puede decir que lo nombra aquí por votación.

Ese es el fondo del asunto, porque como aquí han estado cuestionando hasta los nombramientos que el Estatuto no cuestiona cómo los hace el Consejo Universitario, me parece que en otros debía ser más cuidadoso.

Estoy dispuesto a que se nombre la persona que este Consejo Universitario designe siempre y cuando me cambie el Reglamento, de lo contrario la responsabilidad no se delega.

Por el momento es responsabilidad de la Rectoría y del Consejo de Rectoría hacer el nombramiento, y según ese Reglamento dice que debe tener ese requisito.

El perfil de este puesto señala: el Coordinador General tendrá como mínimo el grado académico de licenciatura o su equivalente. Esta es una norma dentro de la Universidad.

Me parece que no es indispensable para los fines que el Consejo Universitario busca, el que se tenga licenciatura.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esa norma fue variada mediante un acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 943 en donde el punto 1) del Art. II, el CONRE le solicita modificar al Consejo Universitario, ese punto, para que diga: “con el objeto de proceder a realizar el nombramiento este Consejo Universitario solicita modificar el perfil aprobado para el puesto de Coordinador General, de manera que donde dice licenciado o su equivalente se añada o egresado de programa de Maestría que ha completado debidamente los cursos de Maestría”.

Si nos acordamos había un paso de don Vigny que no era licenciado y por una situación de nomenclatura que se dio esto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sé si hay un consenso sobre a quién se quiera nombrar.

En ese momento había interés de parte del Consejo Universitario por el conocimiento de cómputo que tenía don Vigny, que se le nombrara. No tenía el título de licenciado pero ya tenía todo el estudio realizado para la Maestría .

El CONRE contesta a ese nombramiento que no lo puede hacer porque no tiene ese título, sin embargo solicita al Consejo Universitario que autorice modificar ese acuerdo.

El acuerdo señala “tendrá como mínimo el grado académico de licenciatura”.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: A esto se le puede agregar “o amplia experiencia en labores propias del cargo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario tiene que conocer solo eso.

Lo que estamos discutiendo es que hay que nombrar un Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario. La Administración para hacerlo abre un concurso interno y si nadie se presenta abre uno mixto y si nadie se presenta lo declara desierto y le comunica al Consejo Universitario que nombre a dedo, porque así está establecido en el Reglamento. Pero si se llena en cualquiera de los niveles se hace el nombramiento.

Lo que conviene es que el Consejo Universitario se pronuncie si se mantiene estos requisitos o si quiere hacer una variación.

Cuando se creó la plaza el Consejo Universitario dijo que lo nombraba internamente pero luego eso se cambió.

Se propone el nombramiento de una Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, esto no se puede hacer porque reglamentariamente el Consejo no puede hacer ese nombramiento, ya que el Estatuto Orgánico, dice que el Consejo Universitario solo puede nombrar a los Directores, Jefes, etc. y como este no es un Director no lo puede nombrar el Consejo.

Si se quiere que sea un Director, entonces se constituye Director pero le da rango de Director. Actualmente no es Jefe de Oficina sino que gana igual que un Jefe de Oficina, que es muy distinto.

Se tiene que definir si lo que se quiere es darle rango de Oficina, o que se haga solo el nombramiento.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Lo que se quiere es el nombramiento.

SR. REGULO SOLIS. Hay una propuesta de modificar el inciso b) del segundo párrafo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Lo que debe conocer el Consejo Universitario, es que en el inciso b) del acuerdo tomado en sesión 1194-96, Art. V, inciso 1) del 6 de marzo, de 1996 y se reformó cuando a don Vigny se le nombró.

Entonces habría que modificar para que el requisito sea bachillerato universitario o tendrá como mínimo el grado académico de licenciatura, haber terminado los estudios de Maestría o amplia experiencia en labores propias del cargo.

Podría quedar “el grado de bachiller con amplia experiencia en labores de este cargo o el grado de licenciatura o su equivalente...”

Luego la Oficina de Recursos Humanos sacará a concurso interno la plaza de esta fecha hasta noviembre de 1999 y se señalan los requisitos. Siempre y cuando una persona califique puede participar en el concurso y el CONRE lo aprobaría.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: En este caso preferiría que la Oficina de Recursos Humanos proceda a sacar el concurso, pero retirando el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional y que siga el trámite.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Doña Ana Myriam no puede participar en el concurso. Si el Consejo Universitario quiere que ella participe entonces no se levanta los requisitos porque esto sea da porque hay inopia o por otra razón, sino aprueba este cambio al perfil.

Someto a votación el planteamiento de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La idea es que con esos ajustes someter a votación esta propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta termina reduciéndose a un aspecto y que diga “proponer al Consejo Universitario modificar el párrafo 2) del inciso b) para que diga tendrá como mínimo el grado de bachiller y amplia experiencia o ...”. Esto sería lo que debe conocer.

El Consejo Universitario no puede hacer este nombramiento porque cualquier persona puede presentar una apelación ya que el Consejo Universitario no puede hacer este nombramiento porque sería un acto nulo.

El Estatuto Orgánico dice que el Consejo Universitario nombrará a los Directores y Jefes y el Rector todos los demás y si lo hace no tendría validez, a no ser que el Consejo Universitario lo convierta en una Oficina.

Cuando se discutió este asunto no sé se convirtió en una Oficina real. Porque se podía ver como un esfuerzo del Consejo Universitario por lograr un voto más en la Asamblea Universitaria, por eso en 1992 se creó de esa manera.

LIC. BELTRAN LARA: Lo que me preocupa es que en un período corto que queda para que termine la gestión del Rector, nombrar como coordinador a una persona nueva en la Oficina pero funcionaria de la Universidad.

Todos sabemos que el manejo que se lleva a cabo en la Secretaría del Consejo Universitario, reúne características muy especiales en relación con el trabajo que se realiza en otras dependencias y que difícilmente se vaya a ajustar.

En caso de concurso sabemos que por ser doña Ana Myriam bachiller en este momento y no tener la licenciatura, probablemente en un concurso participarían muchas personas con licenciatura y otros con grados académicos más elevados, lo cual excluiría a doña Ana Myriam de una posible terna.

Tengo entendido que los nombramientos que hace el Consejo de Rectoría lo hace con base en ternas, por esa razón don Celedonio manifestó que no garantizaría que el CONRE nombre a doña Ana Myriam.

Siento que dada esta circunstancia especial fue que nosotros como Comisión pensamos que lo mejor era dar continuidad a las secretarías que están en el proceso y que fuera doña Ana Myriam la que asumiera la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, por ser la que tiene el rango más alto en este momento y hacer un ascenso sucesivo por ese período.

Siento que no estaríamos logrando esa finalidad. Aunque cambiemos los requisitos y se saque la plaza a concurso, a sabiendas de que a final de cuentas se le va a excluir.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. No dije eso.

LIC. BELTRAN LARA: Lo que dijo don Celedonio es que no se garantizaría que se nombraría a doña Ana Myriam. Si no se va a garantizar el nombramiento prefiero no modificar nada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si don Beltrán señala que si varía una norma y luego sigue un procedimiento y garantiza un nombramiento, está cometiendo un acto inmoral. No puedo decir en este momento que porque el Consejo Universitario varíe el Reglamento, queda garantizado el nombramiento de una persona. En el sector público no se puede garantizar en ese sentido el nombramiento de una persona, lo que puede garantizar es un procedimiento.

No puedo indicar que voy a garantizar el nombramiento a una persona.

LIC. BELTRAN LARA: No estoy diciendo que don Celedonio nos va a garantizar el nombramiento, lo que estoy diciendo es que el espíritu de la Comisión era que permanecieran en los cargos las personas que se vienen desempeñando en esos cargos.

Desde luego tengo muy claro que en un concurso no se puede garantizar el nombramiento a nadie.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que solicito es que el Consejo Universitario me quite la limitación que hace imposible que se considere eso y esa limitación es el párrafo 2 del inciso b).

El Consejo va a acatar las órdenes dadas por vía de Reglamento del Consejo Universitario y el mismo CONRE no las puede ignorar a no ser variándolas.

El argumento de que el Consejo Universitario puede hacer este nombramiento porque el dictamen indica “es un nombramiento de confianza y cuyo nombramiento compete al Consejo Universitario y cuya regulación la contempla el artículo 5 del Código de Trabajo, en relación con quienes son trabajadores de confianza...”.

Quiero recordar que aquí no hay Código de Trabajo que valga. Primero está el Estatuto Orgánico de la Universidad y solo si éste no contempla algo se usa el Código de Trabajo.

El Estatuto Orgánico es nuestra ley y la ley le da las potestades a cada una de las universidades y existe por la Ley misma, porque la Ley dice que tiene que darse un Estatuto y no sé si la Constitución Política y ese Estatuto comienza a regir después de que está aprobado, según dice la ley sobre la ley misma, esto es un gran debate que hay, de si la Ley de Creación de las universidades tiene valor o no. No sé la Universidad de Costa Rica, pero si la UNA, la UNED y el ITCR.

No podemos apelar a esto por que todos los Directores y Jefes son puestos de confianza por eso el Consejo lo nombra, este puede ser un puesto de confianza y puede convertirse en Dirección.

Someto a votación, si están de acuerdo los proponentes que se modifique ese artículo, si hay acuerdo de que se modifique procedemos en forma inmediata .

LICDA. ADELITA SIBAJA: Quisiera proponer que el acuerdo quede, pero con algunas variantes, por ejemplo en el punto dos donde dice: “...Nombrar a la Bachiller...” , más bien diga: “proponer al Consejo de Rectoría el nombramiento de la Bachiller Ana Myriam Shing Sáenz, en el código 247001-00 como Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, mientras se saca el concurso respectivo.”

En el párrafo siguiente donde dice: “...Asimismo, se hace el levantamiento de requisitos...” , se diga “modificar el párrafo 2 del acuerdo de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 093-98, Art. I del 24 de junio, 1998, se modifique y se incorpore que hemos dicho aquí, que el elemento experiencia” en la Secretaría del Consejo Universitario sea tomado en cuenta como requisito y el resto del acuerdo

puede quedar igual; en realidad son propuestas que el Consejo Universitario haría al Consejo de Rectoría y que no tienen porque eliminarse de este acuerdo.

Pienso que el afán muy analizado por parte de la Comisión de Desarrollo Organizacional no es otro más que la Secretaría del Consejo Universitario, como se trató de exponer en los considerandos, sea ágil, de que no se entrapen los procesos como hasta ahora se ha trabajado, en un ambiente de confianza en cuanto a que consideramos que los asuntos han sido tratados de la forma más profesional y ética por parte de las personas que trabajan en esta Secretaría. Nos encontramos en una etapa crucial del proceso y no es conveniente que quien coordina no conozca de la Secretaría ni del manejo de los procesos, porque podría venirse a entrapar en un momento en que tratamos de dejar una buena labor concluida.

Ese es el ánimo que ha tenido el grupo de compañeros que nos hemos reunido a analizar este asunto, y queremos explícitamente pedirle al Consejo de Rectoría que no se mueva a nadie en este momento y que se le busque la solución que nosotros hemos creído la más adecuada, y que creemos que la parte secretarial vendría apoyar como lo ha hecho hasta ahora, pero sin que haya otros elementos por ahí que pudieran ser de desestímulo, de resentimiento y aspectos que entraparían la labor que este Consejo ha venido desempeñando, trabajo de Comisiones, trabajo ágil de confianza, se ha trabajado con mucho dinamismo y no queremos que eso se entrape, ni se suspenda, ese es el ánimo.

Creemos que lo más recomendable en este caso es eso, y queremos solicitar al Consejo de Rectoría; pienso que esa propuesta podría ayudarnos, porque además es urgente, no podemos esperar que salga un concurso.

Por ejemplo, hay muchos concursos que le han aprobado los perfiles y ni siquiera han llegado a este Plenario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esos son otros. Si el Consejo Universitario cambia eso, mañana doña Ana Myriam está nombrada en forma interina, mientras se hace el concurso; actualmente no se le puede nombrar en forma interina porque no reúne los requisitos, ella puede quedar nombrada en forma interina mañana o hoy mismo si se cambia el requisito, mientras se hace el concurso, así de rápido es.

El asunto es que me cambien la norma, por ejemplo, dice "que se nombre por el período que resta al Consejo Universitario actual", ¿cuál es ese?. El Consejo es sólo uno y viene desde entonces y se sigue, pero cada miembro del Consejo Universitario tiene diferente período.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Estamos hablando de la generalidad, no de la excepción .

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se puede poner en una norma generalidades.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Sería el mismo caso del Rector que nombra a los Vicerrectores por el período que le resta al Rector. Por ejemplo el Lic. Ricardo León se fue, a caso se respeta ese acuerdo, de que por el período que fue nombrado el Rector. Sin embargo se le autoriza a don Ricardo que se vaya ha desempeñar otro puesto en la administración pública, sin respetar el mismo período.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso es de lógica y no es posible que argumentes eso.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Claro, sí tiene lógica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es el límite, que el que lo nombra tiene y la otra es el derecho de la persona de ejercerlo.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Precisamente, porque sé de lógica, es que le estoy argumentando la forma como usted me está dando un argumento lógico para un asunto sí para otra no.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Presenté una propuesta para variar todo ese párrafo, proponer al Consejo de Rectoría el nombramiento de la Bach. Ana Myriam Shing, dónde dice "...General de la Secretaría del Consejo Universitario..." agregarle "interinamente mientras se saca el concurso respectivo", y el resto del párrafo se eliminaría. En el párrafo siguiente, se modifica ese requisito que se puso ahí, ampliándolo con la experiencia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que no entiendo es porque ustedes quieren insistir en tomar un acuerdo que violenta la voluntad de aquel. En este momento represento al Consejo de Rectoría y es el que tiene derecho de hacer ese nombramiento; si les pido una variación es para hacerles el nombramiento si ustedes quieren. Por qué quieren decirme quien va ahí, para que voy a pedir que me cambien el requisito. Se está pidiendo que cambien el requisito para legalmente pueda ser que nombrar a alguien que me interesa, no, nombrar al que le interesa a este Consejo Universitario.

Por qué quieren señalar cuáles son los cambios en forma interina que deben ser, no es conveniente para el Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Tampoco es conveniente que el Rector traiga nombres de Vicerrectores, para ser aprobados acá, se pueden aprobar en otra instancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico dice que tienen que ser ratificados por el Consejo Universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Realmente no sé, salvo mejor criterio variar el planteamiento para que se retire el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional.

Alertaría en este momento la posición que está asumiendo Ana Myriam de llevar el recargo de la Coordinación. Ella tendría que asumir única y exclusivamente la parte que a ella le corresponde y no la Coordinación General de la Secretaría como lo está asumiendo.

Esto va a representar a futuro, posiblemente la Contraloría General de la República, en los señalamientos que se nos hicieron en su oportunidad, vuelva hacer los señalamientos.

Hoy se felicita porque las actas están al día, pero eso no se va a garantizar de aquí adelante, por una situación que no considero, es una cuestión política de que no se le quiera dar una solución a esta situación, este servidor la ve muy sencilla.

De ahí que respetuosamente se ha hecho esta propuesta para que el Consejo de Rectoría la considere, y si es por cuestiones de imposición del Consejo de Rectoría al Consejo Universitario, ese sería otro tema que vamos a analizar en su oportunidad.

Tengo documentación en donde el Consejo de Rectoría viene dando reiteradas imposiciones al Consejo Universitario, este no es el tema en este momento, si lo vamos haber desde ese punto vista.

De tal manera, esta es una propuesta muy respetuosa para tratar de resolver un asunto, que ni siquiera el Consejo de Rectoría se había propuesto resolver. Nosotros estamos haciendo la propuesta en este momento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Desde que quedó vacante la plaza de Coordinador, el Consejo Universitario me dijo que les interesaba que se nombrara a doña Ana Myriam, sino ya se hubiera nombrado por concurso respectivo por eso hemos esperado. Después don Joaquín se reunió conmigo para hacer este planteamiento y quedamos precisamente en esa reunión que plantearía la modificación de ese inciso. Este servidor le dijo que la Administración requiere para hacer un nombramiento es cambiar el artículo b) párrafo 2.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Aquí lo tengo escrito y ahora lo que lo señalé. Ese señalamiento es el que hizo Adelita y esa es la propuesta que si se modifica ese párrafo bien se puede solucionar el problema. ¿Cuál problema hay de que mientras se saca a concurso se le nombre?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ninguno, hasta que se le quite el requisito.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: La propuesta de Adelita va incluido que se elimine ese requisito por el período cuando se nombre o que se saque a concurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso se haría en forma automática, quedaría una vez que un bachiller puede nombrarse en ese puesto, obviamente a ella se le puede nombrar, precisamente eso es lo que hacen las Escuelas y en todas las Oficinas, que muchas veces nombran a una persona interina conforme a los requisitos del Reglamento.

Pero el Reglamento no permite nombrarla en forma interina por un máximo de seis meses, porque no tiene el requisito. Lo único que se le puede hacer a ella es recargar la coordinación, pero no se le puede nombrar.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Vía artículo 49 no se puede, ya se hizo todos los planteamientos y se han buscado soluciones, se ha conversado con los Vicerrectores, con la Oficina de Recursos Humanos, esto ha llevado una labor de semanas para hacer un planteamiento.

LIC. BELTRAN LARA: Propongo que el planteamiento de la Licda. Adelita se someta a votación, incorporando la modificación del punto b) en cuánto a los requisitos se refiere para que el Consejo de Rectoría pueda hacer el nombramiento interino

hasta tanto se saque el concurso correspondiente, y variar lo del nombramiento por parte del Consejo Universitario, en el sentido como lo decía Adelita de solicitarle al Consejo de Rectoría que proceda a nombrar interinamente a doña Ana Myriam y luego agregar lo correspondiente en cuanto a la modificación del punto b) acuerdo que hemos venido diciendo que se refiera a los requisitos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuáles serían las modificaciones al inciso b)? el mismo tiene dos actualmente, nombrar a una persona y luego levantarle los requisitos, eso es lo que tiene, entonces, como lo variaría, es quitarlo completamente.

LIC. BELTRAN LARA: Lo del levantamiento de los requisitos hay que eliminarlo, lo que se modificaría son los requisitos, en el sentido de hablar en lugar de que como mínimo el grado de licenciatura hablar de que como mínimo grado de bachiller.

SR. REGULO SOLIS: La propuesta anterior estuvo bien, bachiller siempre y cuando tenga amplia experiencia, y el grado de licenciatura se mantiene para los otros.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La propuesta de doña Adelita es que el punto 2) se estaría cambiando y sustituyendo para que diga “que se reforma el párrafo 2) del inciso b) para que se lea de la siguiente manera...” y luego se añadiría “solicitar al Consejo de Rectoría que nombre al Coordinador en forma interina mientras se lleva a cabo el concurso respectivo”.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: ¿Cómo es que proponen que quede el párrafo segundo del inciso b) del acuerdo de 1996, cómo se leería todo el inciso b), de acuerdo con la propuesta?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El inciso b) Del Coordinador General dice: “Es el responsable de la Dirección, coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los procesos. Tendrá como mínimo el grado académico bachiller y amplia experiencia en el cargo o licenciatura o su equivalente, o estudios de Maestría completos. Tendrá categoría profesional para efectos salariales tendrá rango de Jefe de Oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento, en este cargo cesará al concluir el período del Rector respectivo”.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Mocionaría con todo respeto, quitar los requisitos académicos para este cargo. Me parece que son innecesarios y discriminatorios y lo que vamos a lograr es que cada vez que haya que hacer un nombramiento se vaya hacer una modificación, y que entonces quede en el reglamento una alusión al máster que no ha terminado, al bachiller que no ha comenzado en fin, que se vayan acumulado excepciones en una norma. Mejor es quitar la norma y decir que no hay necesidad de requisitos académicos y se nombre a quien sirva para el cargo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si requiere el grado de bachiller para tener este que dice “Tendrá categoría profesional” lo demás no importa, pero para tener categoría profesional se requiere tener el bachillerato universitario.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Ana Myriam tiene el bachiller y está pronta a cumplir su licenciatura.

LIC. ALEJANDRA CASTRO: Es mejor que diga “preferiblemente con amplia experiencia...”.

LIC. RODRIGO ALBERTO CARAZO: Moción para que diga “el coordinador... tendrá para efectos salariales categoría de Jefe de Oficina...” y no entrar a calificar si para tener categoría profesional se requiere ser bachiller. Eso será un complemento que venga.

Si no vamos a estar acomodando a una norma general a requerimientos circunstanciales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta discusión se hizo en 1992 y en ese momento no me pareció importante que tuviera título de Doctor, Master, etc. Inclusive la persona que estuvo a cargo de la Coordinación no tenía ningún título y no se le tomo en cuenta en ese momento, pero doña Cecilia Dobles no tenía ningún título.

El perfil señala que tendrá categoría profesional. Se puede dejar sin ningún requisito. Sino lleva ningún requisito entonces habría que eliminar que tendrá categoría profesional.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Se dejaría para que sea de bachiller hacia arriba. La Sala IV dijo que categoría profesional es de bachiller hacia arriba.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En lugar de decir que tendrá como mínimo el grado de..., que diga: “tendrá categoría profesional, con estudios y experiencia en el campo de la administración”.

LIC. BELTRAN LARA: Puede ser que convenga tener a una persona y que no necesariamente tenga el título de bachiller universitario, pero que por su formación y experiencia sea la persona más idónea.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: El Artículo 12 del Reglamento de Carrera Universitaria señala “el funcionario que ingrese al régimen de Carrera Profesional por concurso lo hace en categoría de profesional 1 si fuera bachiller...”. Doña Ana Myriam es bachiller por lo tanto profesional 1.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay que tener el título para estar en la categoría. La persona que tiene un título universitario le cuentan solamente cuando el puesto lo requiera y eso es uno de los aspectos que se ha hablado en el Plenario.

Por ejemplo, una persona puede ser doctor en Derecho y puede estar trabajando en un puesto administrativo, de nada le vale ese título. El título vale si el puesto lo especifica.

Tal vez habrá que variar a futuro una Carrera que permita, según los estudios que se realice, que se vaya reconocimiento. Actualmente solo se da puntaje para el que tenga un título que no existe el puesto.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Con base en lo que he aprendido ampliaría mi propuesta para que diga “el Coordinador General es el responsable de la dirección, coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los procesos; tendrá el rango de Jefe

de Oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento en este cargo cesará al concluir el período del Rector respectivo”.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Se debe indicar que tendrá categoría profesional.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Hay que hacer la salvedad porque doña Ana Myriam está en Carrera Administrativa, entonces pasaría a categoría profesional, lo cual por haber adquirido su bachillerato lo puede hacer.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Mi propuesta es que se eliminen los requisitos y que cualquier persona pueda optar por ese cargo, en tanto que sirva, y que ahora se nombre a la persona conveniente, cualquiera que sea su condición profesional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entonces quedaría “el Coordinador General es el responsable de la Dirección, Coordinación, Supervisión y Evaluación del funcionamiento de los procesos, tendrá el rango de Jefe de Oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento en este cargo cesará al concluir el período del Rector respectivo”.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Moción para que se elimine la frase “tendrá categoría profesional”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso se puede eliminar, el único problema es si no está estipulado que tiene categoría profesional ¿se le puede pagar como profesional?.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Cuando se indica que es Jefe, la Sala IV indicó que requiere de cierto grado para no entrar en violación al principio de igualdad. Se le tiene que considerar más a quien esté nombrado académico que a quien no lo ostenta por Jefatura. Si se elimina categoría profesional se le debe eliminar el rango de Jefe de Oficina.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: El cargo de Presidente de la República está abierto para todo costarricense mayor de 30 años. Se preguntaría en el momento de asignarle un salario al Presidente de la República, cuáles son sus cargos profesionales y sus anualidades, etc.

Creo que es un principio de libertad absoluta para optar por cargos en el sector público y que cualquier limitación constituye base para que cuando se quiera nombrar a una persona que sirve haya que hacer una excepción.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: El espíritu de la normativa interna de la Universidad, establece que quienes opten por Jefatura el requisito es nombrarlo profesional.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Propongo que para este cargo no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ. Me gustaría que quede estipulado, que si no es profesional entonces se le trata por ese lado y si lo es se trata de la otra forma. O sea que no se vaya a entender el acuerdo de que excluye a una persona de categoría profesional, porque en este caso está en la carrera administrativa que no tiene categoría profesional.

Al hacerse este nombramiento como ella en este caso, si califica en la categoría profesional se puede pasar de carrera.

Podría decir “tendrá la categoría profesional o administrativa que corresponda y para efectos salariales tendrá el rango de Jefe de Oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento cesará al concluir el período del Rector respectivo”.

Se somete a votación la propuesta de modificar el párrafo 2 del inciso b), del acuerdo tomado en la sesión 1194-96, Art. V, inciso 1), para que se lea de la siguiente manera: “Tendrá la categoría profesional o administrativa que corresponda y para efectos salariales tendrá el rango de Jefe de Oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento cesará al concluir el período del Rector respectivo”, así como hacer el nombramiento interino mientras se lleve a cabo el concurso respectivo. Se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 093-98, Art. I, del 24 de junio de 1998 (CU.CDO-98-056), en relación con el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Reiterar el punto a) del acuerdo de este Consejo, sesión 1194-96, Art. V, inciso 1), del 6 de marzo y que a la letra dice:

“a. La Secretaría del Consejo Universitario contará con un Coordinador General y los siguientes procesos:

- **Secretaría de Actas**
- **Secretaría de Comisiones**
- **Secretaría de Seguimiento y Control de Acuerdos”.**

2. Modificar el párrafo 2 del inciso b), del acuerdo tomado en la sesión 1194-96, Art. V, inciso 1), para que se lea de la siguiente manera:

“b. Del Coordinador General:

- **Es el responsable de la dirección, coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los procesos.**
- **Tendrá categoría profesional o administrativa, según corresponda. Para efectos salariales tendrá el rango de jefe de oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento en este cargo cesará al concluir el período del Rector respectivo”.**

3. **Solicitar al Consejo de Rectoría hacer el nombramiento interino del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, mientras se saca el concurso respectivo.**
4. **Reiterarle a la administración el cumplimiento de los incisos c), g) y h), Art. V, inciso 1) sesión 1194-96, del Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

En vista de que ya expiró el tiempo contemplado para la realización de esta sesión , se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 3-a)

SE ACUERDA ampliar la presente sesión del Consejo Universitario, hasta las 12:15 p.m. ACUERDO FIRME

4. Nombramiento del Rector Interino

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero proponer a don José Joaquín Villegas, como Rector Interino, mientras asisto a la firma del Convenio entre la UNED y la Universidad de Puebla y a la Conferencia Internacional de Educación a Distancia.

LIC. BELTRAN LARA: ¿Por qué período?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sería cerca de 8 días.

Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 4)

En vista de que el Dr. Celedonio Ramírez asistirá a la firma del Convenio entre la UNED y la Universidad de Puebla, y participará en la Conferencia Internacional de Educación a Distancia, en México, SE ACUERDA nombrar al Lic. José Joaquín Villegas como Rector interino, a partir del 8 de julio del año en curso y por el período en que se encuentre ausente el Rector Titular. ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

En esta oportunidad no se presentan.

V. ACUERDOS DEL CONRE

En esta oportunidad no se presentan.

VI. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA

1. Oficio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre invitación al I Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 3), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-079), en relación con el oficio del 25 de 1998, suscrito por el señor Antonio Morales Mengual, Coordinador General de Cooperación de la Agencia Española Internacional, en la que invita al Primer Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia, que se llevará a cabo en Colombia, del 21 al 24 de junio del año en curso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este Congreso es España junto con las demás universidades de Latinoamérica y se está abriendo en conmemoración del 25 aniversario de la UNED de España.

Esta invitación es para que la Universidad participe con ponencias y para ver qué continuidad se le va a dar a este tipo de actividad sobre la educación a distancia. Propongo que el Consejo Universitario envíe un delegado. Sugiero a doña Adelita Sibaja.

* * *

Con la abstención de doña Adelita Sibaja, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 3), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-079), en relación con el oficio del 25 de 1998, suscrito por el señor Antonio Morales Mengual, Coordinador General de Cooperación de la Agencia Española Internacional, en la que invita al Primer Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia, que se llevará a cabo en Colombia, del 21 al 24 de junio del año en curso.

SE ACUERDA delegar la representación de la Universidad en la Licda. Adelita Sibaja Salguero. Por tanto, se autoriza el pago de pasajes San José-Cartagena de Indias-San José, cinco días de viáticos y 100 dólares para inscripción, a la Licda. Adelita Sibaja, con el fin de que participe en el I Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia,

que se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, del 21 al 24 de julio de 1998. ACUERDO FIRME

2. Nota de la Oficina Jurídica y la Encargada de Capacitación, sobre Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen.

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 139-98, Art. III, inciso 9), del 15 de junio de 1998 (CU.CPC-98-094), referente a la nota ORH.98.558, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación, en la que dan respuesta al acuerdo tomado en sesión 1329-98, Art. VIII, inciso 2-a), sobre el Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En este dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, es solamente remitir no hay un acuerdo de apoyarlo.

LIC. BELTRAN LARA: Como fue algo que solicitó el Plenario entonces solamente se remitió al Plenario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Pero el documento fue estudiado por esa Comisión?

LIC. BELTRAN LARA: La Comisión no entró en consideraciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero hacer una aclaración para efectos de tiempo. En este momento nosotros aprobamos esto, y se dejó sin efecto el Recurso de Inconstitucionalidad, que está en la Sala IV.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En la página ocho, se hace esa aclaración, que dice “en concordancia con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1314-98, celebrada el 18 de febrero de 1998, artículo 6, inciso 1), se recomienda acoger las propuestas número 2, 3 y 11 hasta que la Sala Constitucional resuelva el Recurso de Inconstitucionalidad planteado por la UNED contra la Ley 6835 que se tramita bajo el expediente número 1279-98”.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugiero que la Comisión estudie las que deberían de aprobarse. Una cosa es reconocer lo que establece, el artículo 12 de la Ley 6835 con la aplicación que planteó el Asesor Legal, y la otra es reconocer el tiempo de servicio prestado en la misma

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Esto fue retomado literalmente y está en la misma reforma lo que se pretende con esta propuesta, es delimitar los conceptos de pasos, unidades y anualidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está va más allá de lo que nosotros reconocemos de esa Ley, porque aquí se estaría reconociendo que no tiene límite el reconocimiento de otras entidades en el sector público, entonces esto nos vale 500 millones de colones.

Este se ha reconocido conforme la Ley 6835, debemos reconocer el servicio prestado en instituciones públicas cuando haya traslado a tiempo completo y se estableciera un perjuicio en contra de la persona. En éste ya se convierte en un derecho de que cualquier experiencia en el sector público simultánea o no se le reconocería, este sería más amplia, que lo se está reconociendo actualmente.

Sin embargo, este es mucho amplio con respecto a las instituciones privadas porque dice, cuando esté directamente relacionada, con el ejercicio profesional del puesto que ocupará en la UNED, es una cuestión de redacción.

Me parece que este asunto debe ser estudiado por la Comisión de Presupuesto y Correspondencia.

LIC. BELTRAN LARA: La Comisión le dio el trámite, pero quien había dictaminado y trabajado esto y se archivó, fue la Comisión de Desarrollo Laboral. La propuesta que presentó la Comisión de Desarrollo Laboral, se archivó y se le solicitó un estudio a la Oficina Jurídica global conjuntamente con el área de capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, quienes trabajaron en el mismo fue Alejandra y Marcela. No sabría cuál comisión podría retomar, si la misma Comisión de Desarrollo Laboral con ellas.

Porque lo que yo noté en el documento, y se lo comenté a los compañeros de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, es que tendría que estar uno con todos los reglamentos en mano porque no viene un cuadro comparativo, hubiera sido lo deseable porque nos proponen una modificación y aunque se da una justificación no se brinda el texto anterior, entonces no se tiene claro de qué es lo que está modificando.

Convendría hacerlo como se ha hecho en otras ocasiones como por ejemplo ,con el Reglamento del Consejo Universitario, tener dos columnas y el artículo tal cual se propone y el artículo tal como estaba. Por ejemplo, el artículo 32 se está eliminando toda la posibilidad que tenía el Consejo de que en casos excepcionales, otorgar algunos reconocimientos salariales especiales.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Esto lo había propuesto la Oficina Jurídica en el oficio 97-200 y que se conoció en el Consejo Universitario.

LIC. BELTRAN LARA: Habría que ver por ejemplo, qué implicaciones tendría y el caso de las personas que ya lo tienen si también lo perderían.

DR.CELEDONIO RAMIREZ: Sugeriría es que más bien la Comisión de Desarrollo Laboral lo analice y como hasta ahora lo veo, que el Consejo de Rectoría, y la Vicerrectoría de Planificación, le haga las observaciones, en caso de que hubieran implicaciones financieras adicionales a las actuales, porque lo que se quiere es poner a derecho las cosas y no en este momento básicamente quedan más costos aunque

puede ser que los hayan pero si que el Consejo Universitario esté consciente, si en algún caso significa más costo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Primero sería que pase al CONRE, para que se le haga esas observaciones y luego a la Comisión de Desarrollo Laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No más bien al contrario, que pase a la Comisión de Desarrollo Laboral y el CONRE hará llegar las observaciones. Por ejemplo esa fue una, no es que esté objetando la legalidad de estas dos, sino está parte porque implica mucho dinero como está.

Me parece que es mejor remitirla a la Comisión y que la misma, convoque a cualquiera de los miembros del Consejo de Rectoría y si quiere también a la Oficina de Presupuesto, para que les hable por si tuviera alguna aplicación financiera.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Esto sería un asunto totalmente nuevo dado que la propuesta de la Comisión de Desarrollo Laboral, mediante oficio CU.CDL-98-036 hizo la propuesta, precisamente para modificar los Reglamentos de Carrera Universitaria, Cursos Libres y de Estímulos para incentivar a profesionales. Ese dictamen se archivó para retomar este.

Quiero aclarar que no sería parte de lo actuado por la Comisión sino sería un asunto totalmente nuevo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Nuevo en el sentido de que en el otro había sido archivado por el Plenario

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Quisiera hacer algunas observaciones en torno a este tema que es delicado. Es un buen propósito de unificar una serie de regímenes que existen en la Universidad y en buena hora esa visión integral sea introducida al análisis de la temática.

Quiero manifestarles cuatro principios que considero deben tomarse en cuenta al momento de hacer los distintos análisis que se van a hacer de esto en la Comisión, el Consejo de Rectoría y por los distintos cuerpos asesores de la Universidad.

En primer lugar, por supuesto, está el principio de los derechos adquiridos. Es uno de los que está a la base de la interpretación que se hace de los regímenes existentes.

En segundo lugar, el de la visión integral, qué es lo que precisamente este estudio tiende a obtener. Que se conozca el panorama completo como decía el compañero Beltrán y que al hacerlo se introduzca modificaciones al panorama parcial que podría existir anteriormente.

En tercer lugar, mocionaría porque en la UNED y en sector público en general haya salarios dignos a la base y que no sea a partir de adiciones a esa base donde se intente dignificar el salario. Tengamos muy claro el mandato que le ha establecido la población costarricense a esta Universidad y al sector público en general. Pongamos las cartas sobre la mesa; establezcamos cuáles son los salarios y cerremos gavetas. Que no haya todo un juego enorme de gavetas, en las cuales, reitero, sirven para

mejorar situaciones que de otra manera reflejan salarios que no son dignos ni son adecuados a la capacidad profesional de quien lo recibe.

Creo que dentro de esa integridad debemos buscar busquemos trabajar en salarios base y no tanto de los reconocimientos adicionales que solo problemas traen.

Finalmente reitero lo siguiente, que ya lo había manifestado en el seno del Consejo y en una comisión del Consejo Universitario que analizó el tema. Pienso que el Consejo Universitario debe derogar para nuevos funcionarios de la UNED el porcentaje en que está fijada la anualidad de un 5%. Es un porcentaje excesivo y que precisamente ha acarreado serias consecuencias a la Universidad, , en virtud del reconocimiento que sí corresponde hacer por aplicación de la Ley 6835. El porcentaje fijado por la Universidad que es bastante mayor que el que existe en el resto del sector público, serias consecuencias financieras para la Universidad.

De manera que la oportunidad debe aprovecharse para analizar y derogar disminuyendo a un porcentaje similar que el que existe en el sector público el monto de esas anualidades, repito, reconociendo derechos adquiridos y estableciéndolo para nuevos funcionarios de la Universidad.

La respuesta de que no se puede, en mi criterio es la solución fácil, pero decir que no se puede, significa costos en cascada para la Universidad y eso debe de limitarse.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es importante lo que menciona don Rodrigo, pero en este procedimiento, hay doble y triple pago por lo mismo. Por ejemplo a alguien que actúa como especialista, en una unidad didáctica, se le paga tanto luego viene y se concede tantas unidades y con muchas rápidamente tienen un 5% adicional por el resto de la vida, que es mucho más de lo que realmente hizo además de haberlo pagado. Si da ciertas tutorías voluntarias y se da un número de unidades éstas acumulan o también en el caso en el caso de unas publicaciones, básicamente con ocho artículos ya se obtiene un 5%, así de sencillo .

Me interesa que haya mencionado lo de la anualidad, que en esta universidad ya habíamos planteado que se hiciera un estudio y se determinará una política a futuro, si no que también lo ha hecho en forma muy oportuna porque de lo que hemos estado conversando en la Comisión de Enlace y de lo que el Gobierno está planteando como política que se va a realizar lo más factible para los próximos cuatro años, hacen bastante difícil la situación de las universidades con crecimientos de esa magnitud.

El Gobierno dice que el problema principal para todos los ciudadanos es ser azotados en forma constante por la inflación, entonces ha tomado bandera de que si todos luchamos con la inflación vamos básicamente a contribuir a tener mayor justicia social, no digo con certeza que esto es cierto, pero en todo caso eso es lo que nos están diciendo.

La campaña es por algo muy simple, lo simple es bajar la inflación para que los salarios estén estables.

Con respecto al financiamiento de la educación superior si se intenta bajar la inflación la tendencia básica del Gobierno es darle una opción con respecto al crecimiento de la

educación superior pero bajarle también la inflación, ahí está el punto, quitarle el piso al Convenio de Financiamiento de la Educación Superior, recuerden que este Convenio tenía un piso de 10%.

En estos momentos el Gobierno está hablando de otros puntos, de que la educación superior crezca realmente con base en el crecimiento de la población y que haya un posible un ajuste con base en el crecimiento del producto interno bruto.

Pero anteriormente se adelantaba el 10% y si la inflación era 5% se mantenía el 10%, si era más se recalificaba y se daba a las universidades, ahora se busca durante los próximos cuatro años básicamente que lo máximo que dé el Gobierno es la inflación y la meta de llevar al 5% ahora, que lo logré es otra cosa.

Sin embargo, el problema que nosotros tenemos en las universidades es que con una inflación máxima de 5% y un adelanto del 5%, ¿qué hacemos? con un crecimiento, vegetativo que supera el 5%, cuando se tiene anualidad del 5% entonces en la UNED vendría a dar el equivalente a 6% o un poco más el crecimiento vegetativo y en las otras universidades es 5% ó 4% varía un poco ¿cómo manejar la universidad financieramente en los próximos cuatro años?

En este momento están las conversaciones con el Gobierno pero este va hacer el problema principal y aparentemente cualquier convenio va a relacionarse con la inflación ¿cómo puede la Universidad tener una serie de elementos que hacen que crezca no más de la inflación sino que tenga en forma obligada un crecimiento sobre el cual no tiene recursos?, debo decir que dentro de la política hay sólo dos formas de resolver el asunto.

Una de las formas es llegando a un acuerdo más razonable sobre ese punto con el Gobierno y el acuerdo más razonable sería básicamente que la política de aumento salariales se cambie de las universidades al sector público. Si el Gobierno aumenta tanto, que se lo aumente a las universidades y nos da lo que nos corresponda ese es una de las alternativas.

La otra que obviamente la que ellos quieren es que las universidades le pasen la diferencia al usuario.

Entonces las universidades tienen un crecimiento vegetativo mayor que cero y ese crecimiento se le traslada al usuario y simplemente el crecimiento inflacionario sí lo cubriría el Gobierno. En caso de que si la inflación es 5% el Gobierno lo da, pero si se tiene el 5% del crecimiento vegetativo nos lo están diciendo abiertamente, déselo al usuario o haga lo guste, pero si se quiere mantener status pásese al usuario las diferencias.

Eso es lo que el Ministro Barú piensa al respecto. Si consideran que las universidades deben recibir un poco más aunque yo no veo razonable la propuesta del Gobierno simplemente porque hay un crecimiento de población.

Para mí está bien que el Presidente haya sugerido eso, porque es una salida tal vez compensatoria que dice que las universidades mantendrán los fondos actuales realmente con respecto al crecimiento de la población. Por lo tanto si la población

creció 2.5%, entonces los fondos de las universidades crecen de igual manera. ¿Qué relación tiene eso con el crecimiento de la población de Costa Rica y el crecimiento de las universidades? ninguna a no ser que diga eso, que se mantenga en proporción al crecimiento, esto si nos interesa. Si estamos en quince mil alumnos y pasamos a veinte mil que el Gobierno nos reconozca la diferencia de ciudadanos reales que atendemos y eso es lo que no está reconociendo, no reconoce la atención de estudiantes más allá de tres mil, que eso fue lo que reconoció en 1981.

Al menos es un 2.5% que está flotando y no sabemos cuando va a terminar, quisiera aclararle al Consejo que ha existido muy buena voluntad. Todas las semanas nos hemos reunido esto es digno de mencionar, porque en ningún otro Gobierno hemos tenido tanta reuniones. En la última reunión se acordó que CONARE le iba a presentar su reacción e interpretación de la propuesta que ha hecho don Miguel Angel en términos de cifras concretas y en lo que estamos de acuerdo y en lo que no, para continuar en tres semanas la discusión.

Pero de las observaciones en forma indirecta que se dan, creo que queda muy claro esa política, y la Universidad entonces obligatoriamente va a tener que retomar obligatoriamente este tema y el tema es cómo quiere que crezca este crecimiento vegetativo sin afectar a la gente hacia atrás, pero hacia futuro, cual sería su posición.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 139-98, Art. III, inciso 9), del 15 de junio de 1998 (CU.CPC-98-094), referente a la nota ORH.98.558, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación, en la que dan respuesta al acuerdo tomado en sesión 1329-98, Art. VIII, inciso 2-a), sobre el Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el fin de que analice la propuesta, en conjunto con el Consejo de Rectoría y la Oficina de Presupuesto. ACUERDO FIRME

3. Nota de la Oficina Jurídica, sobre recurso de revocatoria interpuesto por el Sindicato UNE-UNED, contra el acuerdo tomado en sesión 1328-98, Art. III, inciso 2-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 140-98, Art. III, inciso 3) del 22 de junio de 1998 (CU.CPC-98-097), referente a la nota O.J.98-251, del 15 de junio de 1998, suscrito por la Licda. Alejandra Castro, de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen en relación con el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1328-98, Art. III, inciso 2-b), interpuesto por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General del Sindicato UNE-UNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se apelaba era el traslado del M.Sc. Pablo Ramírez como Jefe a la Oficina de Contratación y Suministros.

La Oficina Jurídica recomienda rechazar el recurso de revocatoria, interpuesto puesto por el Secretario General toda vez que el mismo es improcedente y carece de sustento legal, en virtud de que las normas a las que hace referencia n o son pertinentes.

Someto a votación la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia que en fondo es acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del Sindicato.

LIC. RODRIGO A. CARAZO: Quiero que conste mi abstención en la votación aún cuando comparto plenamente las consideraciones de tipo jurídico que se hacen en torno al tema, lo que quisiera observar ya se analizó la semana pasada y es que estamos sobre bases que no son del todo firmes, y que al retrotraernos a lo que dice la letra el artículo 16, inciso ch), del Estatuto Orgánico, lo que hacemos es regresar en un proceso y echar marca atrás en un proceso de apertura para los procedimientos de designación de Jefes y Directores. Las bases no son firmes, como bien lo señala la Licda. Castro. Hay una serie de normas que contravienen lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto Orgánico y que por lo tanto se tienen como tácitamente derogadas. Esas eran las normas que permitían con la práctica positiva que se desarrollaba en la Universidad, que es la de la apertura de concursos para realizar estos nombramientos.

Razón de más para abundar en la necesidad de que el acuerdo de la semana pasada en el sentido de estudiar la temática y de proponer soluciones, se avance a la mayor brevedad posible.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En todo caso según indicó Joaquín B. Calvo, la semana pasada leyendo el acta de la Asamblea Universitaria el espíritu de la norma del artículo 26 de Estatuto Orgánico, está lo potestad de hacer o no concursos.

En principio el nombramientos de jefes y directores no se hacen por concurso, pero incluso hubo una manifestación de don Celedonio en la misma deliberación de la Asamblea Universitaria, y se estableció que el Consejo Universitario, está facultado para hacer o no los concursos. Esto es para lo tengan presente.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Pero aquí se trata de un traslado.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: Lo que pasa es que don Joaquín Jiménez estaba también haciendo anotación al acuerdo en el que se nombró a los jefes y directores dentro de su recurso de revocatoria. Valga la aclaración con respecto a la aplicación del artículo 26 y 16 del Estatuto Orgánico.

LIC. JOAQUIN B. CALVO: Estas son dos cosas totalmente distintas.

LICDA. ALEJANDRA CASTRO: En cuanto al nombramiento del M.S.c. Pablo Ramírez, él está completamente avalado al artículo 17 que permite los traslados de un cargo de un mismo rango, que fue de la Jefatura de la Oficina de Registro a la Jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros y que está sujeto al Estatuto de Personal.

LIC. BELTRAN LARA: Quiero manifestar lo siguiente para que sea retomado para la próxima sesión, porque no quisiera que el penúltimo párrafo del dictamen de la Oficina Jurídica, se quedara sin considerar, porque recomienda que se revisen los artículos 4 y 15 del Reglamento de Concursos, precisamente para ponerlos en concordancia con el artículo 26 del Estatuto Orgánico.

El problema es que, de alguna manera hay aparentes contradicciones entre lo que dice el Estatuto Orgánico y el Estatuto de Personal. El Estatuto de Personal debería estar en concordancia con el Estatuto Orgánico, en todo lo que es materia de reglamentación,.

De tal manera de que se señala esa necesidad entonces lo que yo sugeriría es que como un acuerdo aparte le encomendemos a una Comisión esa revisión conjuntamente con la Oficina Jurídica, para que se proponga la modificación que se considere más conveniente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De podría remitir a la Comisión de Desarrollo Laboral, también para que lo estudie y presente una propuesta

* * *

Con la abstención del Lic. Rodrigo Alberto Carazo, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 140-98, Art. III, inciso 3) del 22 de junio de 1998 (CU.CPC-98-097), referente a la nota O.J.98-251, del 15 de junio de 1998, suscrito por la Licda. Alejandra Castro, de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen en relación con el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1328-98, Art. III, inciso 2-b), interpuesto por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General del Sindicato UNE-UNED.

SE ACOGE el dictamen de la Oficina Jurídica, remitido mediante oficio O.J.98-251, que a la letra dice:

“Procedo a emitir criterio con respecto al recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1328-98 del 27 de mayo de 1998 en el artículo III inciso 2-b), interpuesto por el Secretario General del Sindicato, Lic. Joaquín Jiménez.

Sostiene el señor Jiménez en su nota UNE-UNED 218-98 del 8 de junio de 1998 que, el acuerdo de trasladar al M.BA. Pablo Ramírez Mendoza a la Jefatura de Contratación y Suministros del 1º de junio de 1998 al 15 de abril del año 2000, fecha en la que concluye su nombramiento como Jefe de la Oficina de Registro, es ilegal y por ende solicita que se deje sin efecto.

Para los efectos pertinentes me permito indicarles que el Estatuto de Personal de la UNED en el artículo 17 establece lo siguiente:

"Traslados. Por traslado se entenderá el desplazamiento del funcionario de un cargo a otro de la misma clase o de una clase a otra de igual categoría, acorde con su formación y capacidad. Los traslados podrán hacerse a solicitud del interesado o por conveniencia de la Institución en casos justificados, siempre y cuando no se cause grave perjuicio al funcionario. Serán acordados por el Consejo de Rectoría, salvo en aquellos puestos que sean de nombramiento del Consejo Universitario en cuyo caso corresponderá a este organismo su aprobación..."

En virtud de esta norma, es legalmente posible trasladar a un funcionario a un cargo de su misma clase. En el caso del M.BA. Ramírez Mendoza, su traslado se dio de la Jefatura de la Oficina de Registro a la Jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, por lo que la actuación del Consejo Universitario estuvo ajustada a derecho, toda vez que ambos cargos pertenecen a una misma categoría.

Con respecto a la interpretación que realiza el Secretario General del Sindicato del artículo 26 del Estatuto Orgánico, me permito indicar lo siguiente.

En su redacción original, el artículo 26 del Estatuto Orgánico decía:

"...Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción solo por justa causa, debidamente comprobada".

La redacción indicada anteriormente se aplicaba para todo tipo de puestos de la UNED sin establecer restricciones, por lo que en todos los casos la promoción y el ingreso operaba por concursos.

No obstante, este artículo fue variado por la Asamblea Universitaria en sesión 45-92, artículo III del 24 de marzo de 1992, publicado en La Gaceta Nº 83 del 30 de abril de 1992. De tal forma, en lo que interesa, el artículo 26 del Estatuto Orgánico vigente dice:

"...Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción solo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido".

En virtud de la norma actual, queda claro que los puestos por plazo definido no se harán por la modalidad del concurso. Estos puestos cuyo nombramiento no requiere de concurso de conformidad con la excepción estipulada en el artículo 26 del Estatuto Orgánico, están definidos en los subíndices del inciso ch) del artículo 16 del Estatuto Orgánico, sean los Directores y Jefes de las Unidades Académicas así como Directores y Jefes de las Unidades Administrativas.

En este sentido, el traslado efectuado por el Consejo Universitario en sesión 1328-98, así como los nombramientos efectuados en sesión 1321-98, por ese mismo Consejo, cumplen con el principio de legalidad y están ajustados plenamente a la normativa de la Institución.

Es importante aclarar que el Estatuto Orgánico de la Universidad es el cuerpo legal de mayor jerarquía en la Institución, de tal manera que toda norma que contravenga lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión 45-92, artículo III del 24 de marzo de 1992, debe tenerse como tácitamente derogada.

Al respecto, deberá revisarse la aplicación del artículo 4 y del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, los cuales deben ajustarse a lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico.

En conclusión, esta Oficina recomienda rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del Sindicato, toda vez que el mismo es improcedente y carece de sustento legal."

Por lo tanto, SE ACUERDA rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del Sindicato, toda vez que el mismo es improcedente y carece de sustento legal.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:15 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez,

mjj/ef/amss/lp**